



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2015/MPHy

Caraz, 18 SEP 2015

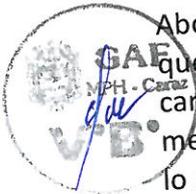


VISTO: la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Expediente Administrativo N° 9668-2015, emitido por el Abog. Wilver Homero León Morales; el Informe Legal N° 96-2015-MPHY, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 107-2015-MPHY, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9668-2015, emitido por el Abog. Wilver Homero León Morales, Jefe de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, señala que, conforme es de verse del legajo del recurrente, éste es funcionario público de la carrera administrativa, al haber ingresado a la Municipalidad Provincial de Huaylas mediante concurso público para nombramiento, en el cargo de Ejecutor Coactivo, por lo que a la fecha el suscrito es empleado público de carrera, de nivel profesional. Por otro lado, el Artículo 16° literal b) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que todo empleado debe "prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo". En ese sentido, la citada disposición establece como regla de obligación de los empleados a dedicarse de manera exclusiva dentro de la jornada de trabajo a las labores que le asigna la entidad, la excepción a dicha regla la constituye la labor docente, la que puede ejercerse fuera de la jornada de trabajo; sin embargo, para el caso de los empleados del régimen de la carrera administrativa, el literal h) del Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, precisa que son derechos de los servidores públicos de carrera "ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales". De esta manera, la referida disposición autoriza a los servidores de carrera a ejercer la docencia universitaria (en entidades públicas o privadas), durante la jornada de trabajo hasta un máximo de seis horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria; que, en el presente caso, el recurrente ha sido contratado como docente universitario de la Universidad San Pedro filial Caraz, en un horario de 12:50 p.m. a 02:30 p.m., los días martes y miércoles; y como es sabido el horario de trabajo en esta comuna es de 07:45 a.m. a 01:00 p.m., y de 02:30 p.m. a 05:00





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

p.m., por lo de conformidad con los dispositivos legales esgrimidos, recorro a su despacho, a fin de solicitarle permiso para los días martes y miércoles de 12:50 p.m. a 02:35 p.m.; es decir, media hora semanal, el mismo que será compensado los días lunes de 05:00 p.m. a 05:30 p.m.;

Que, el Artículo 107º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala, "*Que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia superior, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor; resulta procedente concederle el permiso para que ejerza la docencia superior*";

Que, asimismo, de conformidad en el Artículo 14º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala, "*Que los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero sí en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que le sea aplicable*";

Que, con Informe Legal N° 96-2015-MPHY, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina, porque es PROCEDENTE conceder al servidor Wilver Homero León Morales, permiso para ejercer docencia universitaria en la Universidad Privada San Pedro filial Caraz, debiendo concedérsele permiso los días martes de 02:00 a 02:30 p.m. los días miércoles de 02:00 p.m. a 02:30 p.m., haciendo un acumulado de 01 hora semanal, debiendo ser compensado por el servidor solicitante la hora otorgada previa coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante solicitud, anexo al Expediente Administrativo N° 9668-2015, el servidor Abog. Wilver Homero León Morales, Jefe de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, señala que, teniendo la necesidad que me concedan la licencia de manera urgente, hace llegar ciertas precisiones, a fin de que se tome en cuenta lo siguiente: Si bien es cierto que mi horario de docente universitario es de 12:50 p.m. a 02:30 p.m., conforme es de verse el horario que se adjunta al presente, también es cierto que el horario laboral es de 07:45 a.m. a 01:00 p.m. y de tarde de 02:30 p.m. a 05:00 p.m., de lo que se desprende que, la municipalidad debe otorgarle permiso a las 12:30 p.m. (media hora antes del horario del refrigerio), hasta las 03:00 p.m., media hora después del refrigerio; es decir, 12:30 p.m. hasta la 01:00 p.m. y de 02:30 p.m. a 03:00 p.m., requiero la licencia por una hora, y siendo estos los días martes y jueves, es que se solicita dicha licencia de 02 horas semanales, los mismos que serán compensados 01 hora el día lunes y miércoles de 05:00 p.m. a 06:00 p.m.;

Que, con Informe Legal N° 107-2015-MPHY, la Gerencia de Asesoría Jurídica complementa su Informe Legal N° 096-2015 de fecha 09 de setiembre del 2015, en los términos siguientes: Que, me ratifico en el extremo de declarar procedente la





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



petición de licencia con goce de haber solicitada por el Abog. Wilver Homero León Morales, para ejercer docencia universitaria, por los fundamentos legales y jurídicos expuestos en el informe antes indicado; modificando en el extremo del horario, el mismo que ha sido aclarado en la solicitud presentada por el mismo servidor en el sentido siguiente: Los días martes y Jueves de 12:30 p.m. (media hora antes del refrigerio) hasta las 03:00 p.m. (media hora después del refrigerio); es decir, de 12:30 p.m. a 01:00 p.m. y de 02:30 p.m. a 03:00 p.m., haciendo un total de 02 horas semanales; los mismos que deben ser compensados los días lunes y miércoles, a razón de 01 hora diaria;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el permiso para ejercer Docencia Universitaria, al **Abog. WILVER HOMERO LEÓN MORALES, JEFE DE LA OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA** de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta por un máximo de dos (02) horas semanales, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el permiso autorizado en el Artículo precedente, que deberá ser compensado en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Potencial Humano, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
[Signature]
ALCALDE PROVINCIAL